



**CIUDADANAS Y CIUDADANOS INTEGRANTES
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO.
P R E S E N T E**

Los que suscriben **C. Cristian Daniel Salas Bravo** y **C. Alejandra Contreras**, Regidores del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco. En uso de las facultades y obligaciones que nos confieren los artículos 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 40, fracción II, y 41, fracción II, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 82, fracción II, 84 fracción I 87 párrafo segundo, y 88 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco; sometemos a la consideración de este órgano de gobierno municipal la presente **INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN** en la que se pretende crear **LA CAMPAÑA DE CONCIENTIZACIÓN DE MOVILIDAD SEGURA EN LAS CALLES DE OCOTLÁN, JALISCO.**

ARGUMENTACIÓN

ÚNICO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 faculta a los municipios para expedir los reglamentos y demás ordenamientos de carácter administrativo que, en el ámbito de su respectiva jurisdicción, le sean de utilidad para organizar la Administración Pública Municipal, regulando las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, esto con la finalidad de maximizar acciones y recursos, en el entendido de que dichas disposiciones deben garantizar el respeto a los derechos fundamentales y los principios generales del derecho a la subordinación y reserva de ley. En relación con lo anterior:

ANTECEDENTES Y/O EXPOSICION DE MOTIVOS

1.- La Ley General de Movilidad y Seguridad Vial en su artículo noveno dice que la movilidad es el derecho de toda persona a trasladarse y a disponer de un sistema integral de movilidad de calidad, suficiente y accesible que, en condiciones de igualdad y sostenibilidad, permita el desplazamiento de personas, bienes y mercancías, el cual deberá contribuir al ejercicio y garantía de los demás derechos humanos, por lo que las personas serán el centro del diseño y del desarrollo de los planes, programas, estrategias y acciones en la materia.

2.- Así mismo, la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial en su artículo cuarto contempla los Principios de la Movilidad entre los cuales en su



fracción I se considera la Accesibilidad que consiste en garantizar el acceso pleno en igualdad de condiciones, con dignidad y autonomía a todas las personas al espacio público, infraestructura, servicios, vehículos, transporte público y los sistemas de movilidad tanto en zonas urbanas como rurales e insulares mediante la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, discriminación, exclusiones, restricciones físicas, culturales, económica, en su fracción VII se considera la Habitabilidad que consiste en generar condiciones para que las vías cumplan con las funciones de movilidad y creación de espacio público de calidad, a través de la interacción social, la diversidad de actividades y la articulación de servicios, equipamiento e infraestructura; en su fracción IX se considera la Movilidad Activa que consiste en la promoción de ciudades caminables y en su fracción XX se considera el uso prioritario de la vía o del servicio la cual consiste en concientizar a personas usuarias de la vía y transporte público sobre la necesidad que tienen las personas con discapacidad, las personas con movilidad limitada y quien les acompaña, de usar en determinadas circunstancias, las vías de manera preferencial con el fin de garantizar su seguridad.

3.- La Ley de Movilidad, Seguridad y Transporte del Estado de Jalisco en su artículo 68, numeral 1, fracción II nos dice que las autoridades estatales y municipales deberán promover la participación de la sociedad en los programas que tengan como objeto conservar, mejorar y optimizar los sistemas de movilidad, seguridad vial y transporte; la difusión, sensibilización y adopción de las medidas de prevención.

4.- Además, la Ley de Movilidad, Seguridad y Transporte del Estado de Jalisco en su artículo 101 numeral 1 menciona que Corresponde al Estado y a los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, regular y administrar los espacios públicos de diseño universal, garantizando el derecho a la movilidad mediante la libre circulación de las personas que transiten en el Estado de Jalisco por las vías públicas de comunicación local, conforme las disposiciones legales aplicables.

5.- El Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Ocotlán, Jalisco nos establece en su artículo 10 que se consideraran faltas a las libertades, al orden y a la paz pública:

XV. Impedir, obstaculizar o estorbar de cualquier forma el uso de la vía pública, libertad de tránsito o de acción de las personas, sin que medie permiso o autorización de la autoridad competente;

XVI. Estacionar, conducir o permitir que se tripulen vehículos en las banquetas y demás lugares exclusivos para el peatón, en su fracción XXIII. Usar las áreas y vías públicas para cualquier actividad o práctica, sin contar con la autorización cuando que se requiera para ello;

XXIX. Construir o instalar topes, vibradores, reductores de velocidad, jardineras, plumas, cadenas, postes u otro tipo de obstáculos en las banquetas, calles, avenidas y vía pública en general, sin contar con la autorización correspondiente;



6.- Así mismo, el Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Ocotlán, Jalisco refiere en su artículo 15 fracción V que son faltas al comercio: Hacer uso de banquetas, calles, plazas, o cualquier otro lugar público para la exhibición o venta de mercancías o para el desempeño de trabajos particulares, sin la autorización o el permiso correspondiente;

7.- Por otra parte, el Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Ocotlán, Jalisco nos dice en el artículo 102 que la cultura de la legalidad deberá ser promovida por las autoridades municipales, las que se sustentan en el cumplimiento de los siguientes deberes ciudadanos, fracción VI Permitir la libertad de acción, desplazamiento y disfrute de bienes de dominio público de las personas en vías y espacios públicos.

8.- El Municipio actualmente enfrenta un gran problema de banquetas obstruidas, lo cual no permite a las y los ciudadanos desplazarse de manera libre, adecuada y segura, forzandolos a tener que caminar por debajo de las banquetas, poniendo en riesgo su vida.

9.- Con la exposición de la presente iniciativa, y la proximidad a las fechas decembrinas, en las cuales es de conocimiento público, que muchos negocios buscan acrecentar sus ventas y un mayor bienestar económico para sus familias, sacan a las vías públicas sus productos con la finalidad de atraer a más consumidores y así mismo teniendo en el primer cuadro de la Ciudad el tradicional tianguis navideño donde bastantes personas dedicadas al comercio ofrecen sus productos a la ciudadanía de la Región, generando esto, en diversas zonas del municipio la obstrucción de banquetas, lo cual implica que las personas caminen por debajo de las banquetas, propiciando así que se pueda provocar accidentes que incluso pongan en riesgo la vida. Es por lo anterior que consideramos la necesidad de crear una **CAMPAÑA DE CONCIENTIZACIÓN DE MOVILIDAD SEGURA EN LAS CALLES DE OCOTLÁN, JALISCO**, y que la misma sea difundida por todos los medios de comunicación existentes, los cuales pueden ser digitales, perifoneo y carteles en lugares estratégicos y demás medios que se consideren convenientes con la intención de brindar la información adecuada a la ciudadanía respecto a la importancia de evitar obstruir los espacios destinados para el tránsito de peatones, así como las consecuencias que se pueden generar por realizar acciones contrarias a ello.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la elevada consideración de este Honorable Ayuntamiento la siguiente **INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN**. Por lo que:

PEDIMOS:

PRIMERO.- Se apruebe la presente iniciativa con carácter de dictamen, misma que pretende implementar **LA CAMPAÑA DE**





CONCIENTIZACIÓN DE MOVILIDAD SEGURA EN LAS CALLES DE OCOTLÁN, JALISCO.

SEGUNDO.- Se instruya a la Dirección de Comunicación Institucional para que de acuerdo a sus facultades, presente información a la Ciudadanía relativa a **LA CAMPAÑA DE CONCIENTIZACIÓN DE MOVILIDAD SEGURA EN LAS CALLES DE OCOTLÁN, JALISCO** por todos los medios de comunicación existentes, los cuales pueden ser digitales, perifoneo y carteles en lugares estratégicos, a fin de que prevalezca en la ciudadanía la sensibilidad y el respeto a los derechos humanos.

ATENTAMENTE

OCOTLÁN, JALISCO: A 05 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024.

"2024 AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL FEDERALISMO MEXICANO, ASI COMO LA LIBERTAD Y SOBERANÍA DE LOS ESTADOS"

C. ALEJANDRA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Presidenta de la Comisión de Movilidad del H. Ayuntamiento
Constitucional de Ocotlán, Jalisco.

C. CRISTIAN DANIEL SALAS BRAVO

Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil del H.
Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco.

